



**ACTA NÚMERO 16/2018 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE ABRIL DE DOS
MIL DIECIOCHO.**-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas con diez minutos del día jueves cinco de abril de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, y 18, fracciones I, IV, V, XVI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracciones II, XII, XXI, XXIV, XXV y XLVII, 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Licenciada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, Magistrados Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** y Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del segundo de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar sesión privada a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

Victor Manuel Rivero Alvarez

MA

En razón de lo anterior el Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General pase la lista de asistencia de los Magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este Órgano Colegiado informando al Presidente de la existencia de

MA

MA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Quórum Legal para sesionar.-----

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que proceda a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, que a la letra dicen:-----

ÚNICO. Acordar la propuesta y contratación de infraestructura de declaranet para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

La Secretaria General de Acuerdos hace constar que el Orden del día es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que **EN DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**, el Magistrado Presidente, **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracciones V, VII, XI, XVI, y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones XIII, XXI, y XXV, 31, fracciones I, XII y XIII, 75 fracciones II, III y VII, 78, fracciones I, II VIII, XXIV, XXV, XXVI, y XLVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y lo establecido en el Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que señalan:-----

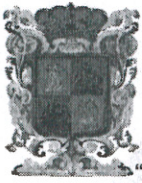
Manuscrito

[Firma]

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 18. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:-----
"V. Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional;-----
VII. Representar al Tribunal Electoral en cualquier procedimiento en el que sea parte, ya sea ante las autoridades, así como en los actos oficiales, a no ser que se nombre una comisión para tal efecto; previa aprobación del Pleno, celebrar convenios y contratos, otorgar determinado tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;-----
XI. Dictar las medidas que exija el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Tribunal Electoral, así como las urgentes que sean necesarias con el carácter de provisionales, en los asuntos administrativos que competan al Pleno, dándole cuenta oportunamente para que éste resuelva en definitiva; -
XVI. Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado al Tribunal Electoral y acordar las erogaciones que deban hacerse con cargo a sus diversas partidas, sin que queden comprendidas en esta facultad las relativas a los tabuladores de puestos y sueldos aprobados, que sólo podrán

[Firma]



ser alteradas por concepto de correcciones disciplinarias y en los términos prescritos por la Ley; -----

XXII. Desempeñar las demás atribuciones que le confieren las leyes y el reglamento interior del Tribunal Electoral". -----

DEL PLENO

Artículo 22. Son atribuciones del Pleno: -----

XIII. Aprobar las adquisiciones, arrendamientos, baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral, así como la contratación de obra pública que realice el Tribunal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables, ajustándose a las normas establecidas; -----

XXI. Dictar Acuerdos Plenarios; -----

XXV. Autorizar erogaciones extraordinarias, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 31. Tendrá las atribuciones siguientes: -----

I. Representar legalmente al Tribunal ante toda clase de autoridades, con facultades de apoderado general para celebrar convenios y realizar todos los actos jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento; -----

XII. Dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; -----

XIII. Dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del Tribunal; -----

DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 75. Coordinará la adquisición de servicios y obra pública, así como los programas y acciones integrales en el ámbito de su competencia, para atender las necesidades del Tribunal Electoral. Para su cumplimiento tendrá las siguientes atribuciones: -----

II. Supervisar, controlar y garantizar que los programas, recursos y facultades encomendadas a sus áreas de apoyo se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, requeridos para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

III. Autorizar en el ámbito de su competencia, los contratos, requisiciones, pedidos, órdenes de trabajo y órdenes de servicio, derivadas de procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas de conformidad con la normativa interna que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral. -----

VII. Autorizar solicitudes de recursos financieros y cheques para los diversos pagos que emanen de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y demás conceptos que le encomiende la Presidencia y que previamente le autorice el Pleno del Tribunal. -----

Artículo 78. Además de lo señalado anteriormente la persona titular de la Dirección de Administración tendrá las atribuciones siguientes: -----

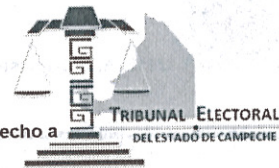
I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos financieros, de programación, humanos, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones; -----

II. Tomar acuerdo con la Presidencia respecto a la administración de los recursos autorizados al Tribunal Electoral en la Ley de Presupuesto de -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

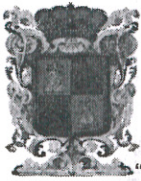
Egresos y las medidas de austeridad, honestidad y eficiencia del gasto que se llevarán a cabo para cumplir con los programas anuales establecidos; - - VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los proveedores o contratistas, para que éstos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas; - - - - - XXIV. Proponer a la Presidencia la celebración de contratos por adjudicación directa en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, en términos de la legislación aplicable; - - - - - XXV. Efectuar por adjudicación directa, cuando así proceda, las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, conforme a las bases que fije el Pleno o la Presidencia, vigilando que se cumplan las condiciones y garantías requeridas; - - - - - XXVI. Coordinar y participar en el proceso de formalización de las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en la elaboración y revisión de los contratos que se deriven, de acuerdo con la legislación aplicable; - - - - - XLVI. Todas las demás que la titular de la Dirección de Administración sean delegadas por el Pleno del Tribunal Electoral. - - - - -

MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Cuando el monto de la compra o adquisición de bienes muebles, prestación de servicios o arrendamiento exceda de 200 veces el salario general diario vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, éstos siempre deberán realizarse considerando el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, es decir, se deberán solicitar cuando menos 3 cotizaciones a distintos proveedores para que mediante sesión de Pleno se acuerde la opción que consideren sea la más óptima, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; siempre y cuando no rebase los límites que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, ya que, en todo caso se deberá realizar mediante Licitación Pública." - - - - -

Autores

De los preceptos legales se advierte que como Magistrado Presidente tengo facultades de representar al Tribunal Electoral ante cualquier autoridad y administrar los recursos del propio Tribunal, en ese sentido someto a la consideración del Pleno, la cotización de presupuesto solicitada y presentada por la Dirección de Administración a cargo de la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, acorde al numeral 78, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, transcritos con anterioridad que en su parte conducente señala que la persona del Titular de la Dirección de Administración tendrá las atribuciones de proponer a la Presidencia la celebración de contratos por adjudicación directa en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, en términos de la legislación



aplicable, así como de efectuar por adjudicación directa, cuando así proceda, las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, conforme a las bases que fije el Pleno o la Presidencia, vigilando que se cumplan las condiciones y garantías requeridas, en base a lo anterior, la citada Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, Titular de la Dirección de Administración efectuó las cotizaciones pertinentes para la compra antes descrita, y siendo que a pesar de haber solicitado a diversas empresas únicamente presentó la cotización que a continuación se describe: - - - - -

a). Presupuesto de renta de servidor dedicado por doce meses; solicitado a cargo de la empresa denominada: **"DIGMA"**, Desarrollo de Tecnología y Soluciones en TI; con domicilio ubicado en la Calle Villa 1 número 14 Lote 4, Colonia Revolución Código Postal 24000, de esta ciudad, presupuesto con la descripción que se detalla más adelante en el cuadro inserto; haciendo un monto total por la cantidad de **\$169,140.01** (Son ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.).

DIGMA Desarrollo de Tecnología y Soluciones en TI			
PRODUCTOS	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
Renta de Infraestructura para servidor incluye Internet dedicado con respaldo para alta disponibilidad, 1 dirección IP, Energía Eléctrica, Equipo de respaldo de energía 1,500.00 18,000.00 eléctrica, aire acondicionado, seguridad de acceso al site, dispositivos de alarma y sensores contra incendio,	\$1500.00	12	\$18,000.00
Servicio de Instalación y configuración Oracle 11g Xpress Edition	\$89,110.35	1	\$ 89,110.35
Servicio de Instalación y configuración Oracle 11g Xpress Edition	\$ 3,500.00	1	\$ 3,500.00
Servicio de Creación y configuración de la Base de Datos de DeclaraNET	\$ 7,500.00	1	\$ 7,500.00
Carga de Catálogos correspondientes a la Dependencia: Catálogo de Dependencias, Catálogo de Puestos y Catálogo de Nivel de Encargo	\$ 4,500.00	1	\$ 4,500.00
Configuración de Directorio para respaldo de Base de Datos	\$ 1,500.00	1	\$ 1,500.00
Instalación y configuración de Glassfish incluye: Creación y configuración del Pool de Conexiones de Declaranet.	\$ 12,800.00	1	\$ 12,800.00
Creación de los Datasources para el módulo de Impresión, DeclaraNET, el módulo Oper y la Consulta Pública.			

Victor...

[Firma]

[Firma]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Instalación y configuración de los aplicativos de Impresión, DeclaraNET, Oper y Consulta Pública.		
Instalación y configuración del Servidor Apache (PHP, MySQL). Configuración del conector de Base de Datos Oracle en PHP.	\$8,900.00	\$8,900.00
	SUBTOTAL	\$145,810.35
	IVA	23,329.656
	TOTAL (MX)	\$169,140.01

A). JUSTIFICACIÓN

Como resultado de la suscripción del convenio denominado: **“Convenio Único de Colaboración SFP-Entidades Federativas”**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche, la Secretaría de la Contraloría (SECONT) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), el cual tiene como objeto el uso de licencia del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de posible conflicto de interés denominado DeclaranetPlus, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, hizo del conocimiento a todos los servidores públicos obligados del Gobierno del Estado de Campeche, que el portal para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés, en las modalidades de inicio, conclusión y modificación patrimonial del encargo público, por tal motivo el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cumple lo establecido por la Secretaria de Contraloría, en acatamiento a la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, y que además por el momento es el único medio para cumplir con el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; es por lo que este Órgano Jurisdiccional Electoral tiene se ve en la necesidad de adquirir la compra antes señalada.-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta que propone a este Pleno, por lo anteriormente señalado, que se realice la adquisición de compra con la cotización de la empresa denominada: **“DIGMA”**, Desarrollo de Tecnología y Soluciones en TI; con domicilio ubicado en la Calle Villa 1 número 14 Lote 4, Colonia Revolución Código Postal 24000, de esta ciudad,



presupuesto con la descripción debidamente detallada en el cuadro inserto líneas arriba; haciendo un monto total por la cantidad de **\$169,140.01** (Son ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.); ya que es la única empresa que remitió el presupuesto con lo requerido, además de otorgar crédito en la forma de pago, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieren en este Tribunal.-----

Cabe destacar que dicha erogación se hará de la suficiencia presupuestaria del año 2018, con cargo al presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del Decreto número 222, de la "Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018", expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, Cuarta Época Año III, No. 0582 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete; esto es, que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir la contratación y compra antes referida.- -

En base a lo que señalan los artículos 116, fracción IV, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7, 18, fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-----

Por tanto, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

para la elaboración de su presupuesto así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a las leyes, reglamentos y normas que se emitan en congruencia con las leyes citadas y demás normatividad que en esa materia le sean aplicables; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente; por lo que, teniendo la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional Electoral local, el Magistrado Presidente somete a aprobación la cotización antes señalada. -----

Handwritten mark

Victor Aguilar

En tal virtud, este Órgano Colegiado Electoral, después de haber realizado un minucioso estudio presupuestal y de acuerdo a las necesidades del Tribunal Electoral, llegó a la conclusión que con la cotización que se presenta, se realice la compra, empresa denominada: **"DIGMA"**, Desarrollo de Tecnología y Soluciones en TI; con domicilio ubicado en la Calle Villa 1 número 14 Lote 4, Colonia Revolución Código Postal 24000, de esta ciudad, presupuesto con la descripción debidamente detallada en el cuadro inserto líneas arriba; haciendo un monto total por la cantidad de **\$169,140.01** (Son ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.), por las razones antes descritas.-----

En uso de la palabra, la Magistrada y los Magistrados manifiestan su conformidad con la información que el Magistrado Presidente aporta. -----

Sometido al análisis de la Magistrada y los Magistrados **LA PROPUESTA** y recabada la votación correspondiente, se hace constar que la misma fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral; con base en las atribuciones que le son propias al Presidente, se provee lo siguiente: -----

Handwritten mark



ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la compra y contratación de infraestructura de Declaranet para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para las necesidades propias del Tribunal Electoral; sobre la cotización de la empresa denominada: "DIGMA", Desarrollo de Tecnología y Soluciones en TI; con domicilio ubicado en la Calle Villa 1 número 14 Lote 4, Colonia Revolución Código Postal 24000, de esta ciudad, presupuesto con la descripción debidamente detallada en el cuadro inserto líneas arriba; haciendo un monto total por la cantidad de **\$169,140.01** (Son ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.); dicha erogación se hará de la suficiencia presupuestaria del año 2018, con cargo al presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del Decreto número 222, de la "Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018", expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, Cuarta Época Año III, No. 0582 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.-----

SEGUNDO. Para tal efecto se instruye a la Secretaria General de Acuerdos que haga del conocimiento a la Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal, del contenido de la presente Acta, para que realice todas las gestiones y trámites legales que correspondan para el cumplimiento de la misma. - -

Siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión privada de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados estuvieron presentes



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a
Voto de las Mujeres Mexicanas"

durante el desarrollo de esta sesión y el acuerdo tomado fue **APROBADO** por
UNANIMIDAD, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente
acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe.-----


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA.**


**MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

CERTIFICACIÓN. La suscrita María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los
artículos 31, fracción III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de
Campeche 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado
de Campeche, **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acta de Sesión
Privada 16/2018, celebrada en esta fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, por los
integrantes de este órgano colegiado, que consta de un total de diez (10) folios útiles
incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----
